



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00324-00
Demandante : HÉCTOR MANUEL RIBÓN REINA y otros
Demandados : NACIÓN – RAMA JUDICIAL y otros
Providencia : Deja sin valor efecto providencia y corrige auto admisorio

1. ANTECEDENTES

El 23 de febrero de 2017 se profirió auto por medio del cual se corrigió el auto admisorio. Sin embargo, por un error involuntario hubo unas palabras de más.

2. CONSIDERACIONES

Se dejará sin valor y efecto la providencia del 23 de febrero de 2017 y se corregirá en debida forma el auto admisorio.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la providencia del 23 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Corregir los numerales 1º y 2º del auto admisorio de fecha 21 de julio de 2016, los cuales quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: Admitir la demanda de reparación directa interpuesta por el señor Héctor Manuel Ribón Reina quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor Víctor Manuel Ribón Mahecha por intermedio de apoderado judicial en contra de la NACIÓN –RAMA JUDICIAL; NACIÓN –FISCALÍA GENERAL de la NACIÓN; NACIÓN –MINISTERIO de JUSTICIA y del DERECHO –INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO, NACIÓN –REGISTRADURÍA NACIONAL del ESTADO CIVIL y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de COLOMBIA.

SEGUNDO: Notifíquese de esta providencia a la señora Directora Ejecutiva de Administración Judicial Dra. Celinea Oróztegui de Jiménez o quien haga sus veces; al señor Fiscal General de la Nación Dr. Néstor Humberto Martínez; al Director General del Instituto nacional Penitenciario y Carcelario brigadier general Jorge Luis Ramírez Aragón al señor Registrador Nacional del Estado Civil Dr. Juan Carlos Galindo Vácha; a la señora Superintendente Financiera de Colombia, Dra. Luz Ángela Barahona Polo.

Así mismo a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.”

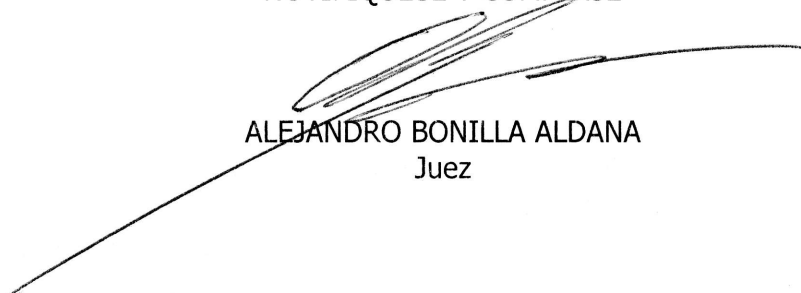
TERCERO: Por Secretaría proceda a dar cumplimiento a la providencia del 21 de julio de 2016.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N° 69** se notificó a las partes la providencia hoy **CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario